Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS CIENTOS Y DIEZ Y SIETE.

los sermones con la reberencia debida, y que por cada uno solo se le dar los dobles de ayuda de costa excediendo de este cadauno excediendo de planta para el semejante sin que se pueda augmentar mas limosna por la Predicacion de ningun Sermon que se haya de predicar en la Iglesia.

Haviendose visto ayer en esta ayuntamiento las Peticiones presentadas por Don Juan Bap.ta del Brandi en nombre de Don Matheo Beltrandi su padre con los acuerdos Ordenes y autos proveidos por el S.r Corregidor en razon de la expresada que sacar en ella acuerda que mediante el que tiene interpuesta esta ciudad apelacion de los autos proveidos por el S.r Corregidor en razon de la arrendamiento de tierras que pretendes executar en el Rincon de San Luis para Lopez lo que se ha de dever a Matheo Beltrandi de la compuesta granos que se executo al Larron Joseph Jacinto ante los señores de la R.l Chancilleria de la ciud. de Granada en cuia virtud por haber se admitido dicho apelacion por el S.r Corregidor Ymando no se proveye asta su determinacion se halla presente dicho no puede practicar dicho apelacion en razon de dicho arrendamiento ni en la paga de lo que se esta deviendo por no tener como no tiene Caudal de sus propios para practicarlo como es Publico y notorio.

Dr. Don Juan Carlos Tacon dijo que en vista de lo que se ha dicho y que la ciudad expresa en quanto a no tener Razon de la Peticion que la R.l Chan.a de la ciud. de Granada a tomado de la apelacion que se interpuso dice sacar executado luego sin medicar se.

Valio el Dr. Don Juan Carlos Tacon

Valio el Dr. Don Juan Carlos Tacon